

**Municipio de Xonacatlán, Estado de México**

**Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-15115-19-0987-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 987

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

***Objetivo***

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



**Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	5,226.3
Muestra Auditada	5,226.3
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los municipios y alcaldías correspondientes a las Participaciones Federales, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante las auditorías denominadas Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los municipios y alcaldías financiadas con recursos de las Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y/o del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió 5,226.3 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

## Resultados

### Registro e información financiera de las operaciones

#### Resultado núm. 1

El municipio de Xonacatlán, Estado de México, proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024 por 3,052.8 miles de pesos, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2024 por 1,227.4 miles de pesos y a las Participaciones Federales a Municipios (PFM) 2024 por 946.1 miles de pesos, para un total de 5,226.3 miles de pesos, debidamente actualizados, identificados y controlados de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO  
AUDITORÍA INTEGRAL A RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO,  
INCLUIDAS LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, EN MUNICIPIOS  
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2024  
(Miles de pesos)

Núm.	Fondo	Núm. de contrato	Concepto	Monto reportado
1	FAISMUN	MXON/DOP/FAISMUN/ADM-006/2024	Construcción de pavimento con concreto hidráulico, calle 5 de Febrero de la calle Gustavo A. Vicencio a calle 16 de Septiembre en Xonacatlán, localidad Cabecera Municipal.	2,057.8
2	FAISMUN	MXON/DOP/FAISMUN/IR-033/2024	Equipamiento Electromecánico en Cárcamo de Rebombeo en el Paraje Puente de León, Colonia 5 de Mayo, Localidad de Santa Maria Zolotepec, Municipio de Xonacatlán, Estado de México.	995.0
			Total FAISMUN	3,052.8
3	FORTAMUN	MXON/DOP/FORTAMUN/IR-047/2024	Construcción de Pavimento con Concreto Hidráulico en Calle 5 de Febrero, de la Calle Gustavo A. Vicencio a la Calle 16 de Septiembre en Xonacatlán, Cabecera Municipal ejecutados por el municipio de Xonacatlán, Estado de México.	1,227.4
			Total FORTAMUN	1,227.4
4	PFM	XON-558	Adquisición de Camión Ford transit 250 MR cargo van RWD, serie 1FTBR1C82LKA12164.	500.0
5	PFM	XON-381	Gastos de funcionamiento, espectáculos cívicos y culturales.	446.1
			Total PFM	946.1
			Total universo seleccionado	5,226.3

FUENTE: Estados de cuenta, registros contables y presupuestales de las erogaciones del FAISMUN, FORTAMUN y PFM proporcionados por el municipio.

## **Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios**

### **Resultado núm. 2**

Con la revisión de 2 expedientes de adquisiciones y servicios seleccionados para su fiscalización, pagados con los recursos de las PFM 2024 por un total de 946.1 miles de pesos, se observó, que en los expedientes de los contratos números XON-558 y XON-381 relacionados con la adquisición de Camión Ford transit 250 MR cargo van RWD y de la póliza de egresos número 9, por gastos de funcionamiento, espectáculos cívicos y culturales, no se presentó el soporte documental que acredite las etapas, criterios y bases del proceso de adjudicación y contratación, de acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos por la normativa, consistentes en la suficiencia presupuestal, la convocatoria, la invitación o la solicitud de cotizaciones, el dictamen de excepción a la licitación pública, el acta de presentación de proposiciones, el dictamen técnico y económico, el acta de fallo o el dictamen de adjudicación, las actas constitutivas de las empresas concursantes y de la contratada, la propuesta económica del proveedor ganador, la constancia de inscripción al padrón, la opinión de cumplimiento positiva, del contrato pedido con anexos y de la garantía de cumplimiento, por lo que los expedientes no se presentaron debidamente integrados, en incumplimiento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículos 21, 26, 27, 43 y 48.

#### **2024-B-15115-19-0987-08-001          Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Xonacatlán, Estado de México realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no presentaron debidamente integrados los expedientes de los contratos números XON-558 y XON-381, pagados con los recursos de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) 2024, relacionados con la adquisición de Camión Ford transit 250 MR cargo van RWD y de la póliza de egresos número 9, por gastos de funcionamiento, espectáculos cívicos y culturales, debido a que se careció del soporte documental que acredite las etapas, criterios y bases del proceso de adjudicación y contratación, de acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos por la normativa, consistentes en la suficiencia presupuestal, la convocatoria, la invitación ó solicitud de cotizaciones, el dictamen de excepción a la licitación pública, el acta de presentación de proposiciones, el dictamen técnico y económico, el acta de fallo y/o dictamen de adjudicación, las actas constitutiva de empresas concursantes y la contratada, la propuesta económica del proveedor ganador, la constancia de inscripción al padrón, la opinión de cumplimiento positiva, del contrato pedido con anexos y de la garantía de cumplimiento, en incumplimiento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículos 21, 26, 27, 43 y 48.

**Resultado núm. 3**

Con la revisión de dos expedientes de adquisiciones y servicios seleccionados para su fiscalización por un monto de 946.1 miles de pesos pagados con los recursos de las PFM 2024, se observó que el expediente del contrato número XON-558 para la adquisición de Camión Ford transit 250 MR cargo van RWD por un monto de 500.0 miles de pesos, no acreditó contar con el acta de entrega-recepción, el resguardo, el inventario, ni la evidencia fotográfica; y del contrato número XON-381, relacionado con el servicio de gastos de funcionamiento, espectáculos cívicos y culturales no se presentó el acta de entrega-recepción de los servicios contratados; además, el reporte fotográfico se presentó de forma ilegible, por lo que no se acreditó la recepción de los bienes adquiridos, ni de que estos tengan un resguardo y que estos se encuentren en funcionamiento, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V.

**2024-D-15115-19-0987-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 946,085.00 pesos (novecientos cuarenta y seis mil ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por no proporcionar en los expedientes del contrato número XON-558 relacionado con la adquisición de Camión Ford transit 250 MR cargo van RWD, el acta de entrega-recepción, el resguardo, el inventario, ni la evidencia fotográfica y del contrato número XON-381, relacionado con el servicio de gastos de funcionamiento, espectáculos cívicos y culturales, no se presentó el acta de entrega-recepción de los servicios contratados, además, el reporte fotográfico se presentó de forma ilegible, por lo que no se acreditó la recepción de los bienes adquiridos, ni de que éstos tengan un resguardo y que estos se encuentren en funcionamiento, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V.

**Obra pública****Resultado núm. 4**

Con la revisión de tres expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización por un monto de 4,353.1 miles de pesos, uno pagado con los recursos del FORTAMUN 2024 y dos con los recursos del FIASMUN 2024, se verificó que dos contratos fueron adjudicados bajo la modalidad de invitación a cuando menos 3 personas (IR) y una obra por la modalidad de administración directa (ADM); sin embargo, se observó que en los expedientes de los contratos números MXON/DOP/FORTAMUN/IR-047/2024, pagado con los recursos del FORTAMUN 2024, y MXON/DOP/FAISMUN/IR-033/2024, pagado con los recursos del FAISMUN 2024, no se presentaron las actas constitutivas de las empresas concursantes; así mismo, de la obra ejecutada por Administración Directa número MXON/DOP/FAISMUN/ADM-006/2024, pagada con los recursos del FAISMUN 2024, no se presentó el acuerdo con el contenido mínimo establecido ni la documentación que acredite

que se cuenta con la autorización, la capacidad, la maquinaria, el equipo de construcción, el personal técnico y los materiales que se requieran para el desarrollo de los trabajos, por lo que los expedientes no se presentaron debidamente integrados, en incumplimiento del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, artículos 86, 87, 260 y 264.

**2024-B-15115-19-0987-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Xonacatlán, Estado de México realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no presentaron debidamente integrados los expedientes de los contratos números MXON/DOP/FORTAMUN/IR-047/2024, pagado con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2024, y MXON/DOP/FAISMUN/IR-033/2024, pagado con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024, debido a que se carecieron de las actas constitutivas de las empresas concursantes; así mismo, de la obra ejecutada por Administración Directa número MXON/DOP/FAISMUN/ADM-006/2024, pagada con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024, no se presentó el acuerdo con el contenido mínimo establecido ni la documentación que acredite que se cuenta con la autorización, la capacidad, la maquinaria, el equipo de construcción, el personal técnico y los materiales que se requieran para el desarrollo de los trabajos, en incumplimiento del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, artículos 86, 87, 260 y 264.

**Resultado núm. 5**

Con la consulta a la información del Registro Público de Comercio de la Secretaría de Economía y del análisis a las actas constitutivas de las empresas participantes y ganadoras de los 3 expedientes técnicos unitarios de obra pública, seleccionado para su fiscalización, se observó que para el contrato número MXON/DOP/FAISMUN/IR-033/2024 denominado “Equipamiento Electromecánico en Cárcamo de Rebombeo en el Paraje Puente de León, Colonia 5 de Mayo, Localidad de Santa Maria Zolotepec, Municipio de Xonacatlán, Estado de México”, pagado con los recursos del FAISMUN 2024, la empresa ganadora y una participante realizaron acciones que implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, toda vez que se encuentran vinculadas entre sí, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59, párrafo primero y 70, y del Código Administrativo del Estado de México, artículo 12.48, fracción V.

---

2024-1-01101-19-0987-16-001      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación y Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente para los servidores públicos que, en su gestión, realizaron una deficiente revisión de la documentación presentada por los participantes en los procesos de adjudicación y contratación del contrato número MXON/DOP/FAISMUN/IR-033/2024 denominado "Equipamiento Electromecánico en Cárcamo de Rebombeo en el Paraje Puente de León, Colonia 5 de Mayo, Localidad de Santa María Zolotepec, Municipio de Xonacatlán, Estado de México", pagado con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024, debido a que la empresa ganadora y una participante realizaron acciones que implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, toda vez que se encuentran vinculadas entre sí, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59, primer párrafo y 70, y del Código Administrativo del Estado de México, artículo 12.48, fracción V.

2024-1-01101-19-0987-16-002      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación y Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente para las personas morales participantes en los procesos de adjudicación y contratación del contrato número MXON/DOP/FAISMUN/IR-033/2024 denominado "Equipamiento Electromecánico en Cárcamo de Rebombeo en el Paraje Puente de León, Colonia 5 de Mayo, Localidad de Santa María Zolotepec, Municipio de Xonacatlán, Estado de México", pagado con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024, debido a que la empresa ganadora y una participante realizaron acciones que implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, toda vez que se encuentran vinculadas entre sí, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59, primer párrafo, y 70, y del Código Administrativo del Estado de México, artículo 12.48, fracción V.

**Resultado núm. 6**

Con la revisión de dos obras públicas financiadas con los recursos del FAISMUN 2024 por un total de 3,052.8 miles de pesos, se comprobó que los objetos de los contratos se relacionaron con el mejoramiento de vivienda y la urbanización, conceptos que se encontraron dentro de los rubros previstos por la Ley de Coordinación Fiscal y en catálogo

de obras y acciones de los lineamientos del fondo; además, que se acreditó que las obras beneficiaron a la población objetivo.

### **Resultado núm. 7**

Con la revisión de 3 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización por un monto de 4,353.1 miles de pesos, se observó que en el expediente del contrato número MXON/DOP/FAISMUN/IR-033/2024 denominado "Equipamiento Electromecánico en Cárcamo de Rebombeco 01 del pozo 22 en el paraje Puente de León en la Colonia 5 de Mayo localidad de Santa Maria Zolotepec, municipio de Xonacatlán Estado de México" pagado con los recursos del FAISMUN 2024 por 995.0 miles de pesos, no se contó con el documento que acredite que la propiedad del terreno donde se desarrollaron los trabajos pertenezca al municipio, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V, del Código Administrativo del Estado de México, artículo 12.15, fracción X, y del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, artículo 8, fracción X.

#### **2024-D-15115-19-0987-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 995,034.27 pesos (novecientos noventa y cinco mil treinta y cuatro pesos 27/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no proporcionar en el expediente del contrato número MXON/DOP/FAISMUN/IR-033/2024 denominado "Equipamiento Electromecánico en Cárcamo de Rebombeco 01 del pozo 22 en el paraje Puente de León en la Colonia 5 de Mayo localidad de Santa Maria Zolotepec, municipio de Xonacatlán Estado de México" pagado con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024, el documento que acredite la propiedad del terreno donde se desarrollaron los trabajos que pertenezca al municipio, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V, y del Código Administrativo del Estado de México, artículo 12.15, fracción X, y del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, artículo 8, fracción X.

#### **Montos por Aclarar**

Se determinaron 1,941,119.27 pesos pendientes por aclarar.

#### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Vigilancia y rendición de cuentas.

**Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones**

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y los 5 restantes generaron:

4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

**Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 5,226.3 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Xonacatlán, Estado de México, mediante la Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales, en Municipios 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y el Código Administrativo del Estado de México, por la falta de la documentación relacionada con los procesos de adjudicación de adquisiciones, arrendamiento, servicios y obras públicas y por la falta de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, relacionado con la entrega y recepción de los bienes adquiridos, la evidencia de su resguardo, y los reportes fotográficos que permitan acreditar las condiciones de los bienes, y en el caso de las obras públicas, por la ejecución de obras sin que se acredite el beneficio a la población objetivo del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024 y por la falta de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, relacionado con los documentos que acrediten que la propiedad donde se ejecutaron los trabajos corresponda al municipio, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 1,941.1 miles de pesos, que representó el 37.1% de la muestra

auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Xonacatlán, Estado de México, no realizó una gestión eficiente de los recursos fiscalizados de la Cuenta Pública 2024.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediresel Gamboa Silveira

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

La entidad fiscalizada no emitió comentarios con motivo de las reuniones celebradas durante la revisión.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

***Apéndices***

***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios
3. Obra pública

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y/o de las

Participaciones Federales a Municipios (PFM) del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

#### Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios financiados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que los conceptos de gasto se comprendieron en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Comprobar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto y con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactados de los bienes, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión y, en caso contrario, que se aplicaron las penas convencionales.

#### Obra pública

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable, además, para el caso de las obras públicas financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que se comprendieron en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Constatar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de los servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactados; asimismo, en caso de incumplimiento de los contratos, que se hicieron efectivas las garantías o las penas convencionales respectivas o que se dispuso de los convenios modificatorios correspondientes.

#### *Áreas Revisadas*

La Tesorería Municipal y las direcciones de Administración y Desarrollo de Personal y de Obras Públicas, todas del municipio de Xonacatlán, Estado de México.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V.
2. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículos 59, primer párrafo, y 70.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículos 21, 26, 27, 43 y 48.

Código Administrativo del Estado de México, artículos 12.15 fracción X y 12.48, fracción V.

Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, artículo 8, fracción X, 86, 87, 260 y 264.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.